



**Universidad Autónoma del  
Estado de Morelos**



**Facultad de Ciencias Biológicas**

**REGLAMENTO GENERAL DE  
ACADEMIAS TEMÁTICAS**

# **REGLAMENTO GENERAL DE ACADEMIAS TEMÁTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

## **TÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

### **CAPÍTULO I**

#### **NATURALEZA, PERSONALIDAD, FINES, ATRIBUCIONES Y PRINCIPIOS ORGANIZACIONALES**

**ARTÍCULO 1.- DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE REGLAMENTO.** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene como objetivo establecer las bases de organización y funcionamiento de la planta docente que participa en el Programa de Licenciatura de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas.

**ARTÍCULO 2.- DE LA FINALIDAD DEL PRESENTE REGLAMENTO.** Establecer disposiciones generales, bases y principios para el funcionamiento y operatividad, que permitan fortalecer los vínculos entre la planta docente, regular sus procesos y procedimientos a través de cuerpos colegiados denominados Academias Temáticas, con la finalidad de garantizar acuerdos en el trabajo colegiado en beneficio de la comunidad estudiantil.

**ARTÍCULO 3.- DE LA PERSONALIDAD DEL PRESENTE REGLAMENTO.** El presente reglamento se reconoce y aplica a toda la planta docente que imparte Unidades de Aprendizaje de los planes de estudio vigentes de la Licenciatura de Biología, organizados por Academias Temáticas.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LAS ACADEMIAS TEMÁTICAS**

**ARTÍCULO 4.- DE LA DEFINICIÓN DE LAS ACADEMIAS TEMÁTICAS.** Son organismos académicos conformados por las y los trabajadores académicos que imparten Unidades de Aprendizaje de los planes de estudios vigentes de la Licenciatura en Biología, donde se promueven discusiones académicas disciplinares, multidisciplinarias, interdisciplinares y transdisciplinares bajo un

conjunto de técnicas y métodos acordes al modelo universitario vigente, generando propuestas de mejora dirigidas al H. Consejo Técnico y a la administración de la Facultad de Ciencias Biológicas.

**ARTÍCULO 5.- DE LA COMPOSICIÓN DE LAS ACADEMIAS TEMÁTICAS.** Son cuerpos colegiados integrados por las y los Profesores Investigadores de Tiempo Completo, Profesores de Tiempo Completo, Profesores de Tiempo Parcial, Técnicos Académicos de Laboratorio, Técnicos Académicos de Tiempo Completo y toda la planta académica, reconocida en el Contrato Colectivo de Trabajo de las personas trabajadoras académicas, quienes participan en la operación y el desarrollo del Programa Educativo de la Facultad de Ciencias Biológicas, y que, agrupados por la naturaleza de sus actividades buscarán coadyuvar en la mejora y fortalecimiento de las funciones sustantivas del Programa Educativo que se desarrolla en esta Unidad Académica.

**ARTÍCULO 6.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS ACADEMIAS TEMÁTICAS.**

Las Academias Temáticas se constituyen en:

- I. Sistemática y Evolución;
- II. Ecología;
- III. Recursos Naturales;
- IV. Bioquímica y Biotecnología;
- V. Biología Celular y de la Salud;
- VI. Formación para la Generación de Conocimiento, Contexto y Desarrollo Humano y
- VII. Técnicos Académicos de Laboratorio.

**ARTÍCULO 7.- DE LA COMPOSICIÓN DE LAS ACADEMIAS TEMÁTICAS.**

Las Academias Temáticas se componen por las y los trabajadores académicos que imparten Unidades de Aprendizaje de cada una de las siguientes Unidades de Aprendizaje:

- I) Academia Temática de Sistemática y Evolución: Biología de Procariontes, Biología General, Biología de Algas y Protozoarios, Biología de Invertebrados, Biología de Hongos, Anatomía y Morfología Vegetal, Diversidad Vegetal, Cordados, Biología Evolutiva, Sistemática, Biogeografía, Genética de Poblaciones,

Parasitología, Taxonomía Vegetal y Unidades de Aprendizaje optativas afines a esta temática.

**II)** Academia Temática de Ecología: Matemáticas, Estadística, Ecología general, Ecología de Poblaciones, Ecología de comunidades, Ecología y Manejo de cuencas, Agroecología y Manejo Comunitario, Biología de la conservación, Gestión ambiental, Geoinformática para la Biodiversidad y Unidades de Aprendizaje optativas afines a esta temática.

**III)** Academia Temática de Recursos Naturales: Administración y Conservación de Recursos Naturales, Enseñanza de las Ciencias, Recursos Naturales, Salud Ambiental, Desarrollo Sustentable, Meteorología y Climatología, Legislación y Política Ambiental y Unidades de Aprendizaje optativas afines a esta temática.

**IV)** Academia Temática de Bioquímica y Biotecnología: Física, Química, Fisicoquímica, Bioquímica, Biología Molecular, Bioquímica Avanzada, Biología Molecular Avanzada, Biotecnología, Microbiología, Fisicoquímica de macromoléculas, Ciencias Ómicas, Bioinformática, Bioprocesos, Biotecnología para la Salud y Alimentos, Biotecnología Vegetal, Principio de Innovación y Transferencia Tecnológica, Biotecnología Ambiental, Nanobiotecnología y Unidades de Aprendizaje optativas afines a esta temática.

**V)** Academia Temática de Biología Celular y de la Salud: Biología Celular, Genética, Fisiología, Biología del Desarrollo, Fisiología Animal Aplicada, Fisiología vegetal, Histología, Inmunología, Neurobiología, Fisiología General, De las proteínas a la enfermedad, Bioquímica clínica, Microbiología médica, Nutrición, Epidemiología, Biología del Desarrollo Animal, Inmunología, Bioética y Unidades de Aprendizaje optativas afines a esta temática.

**VI)** Formación para la Generación de Conocimiento, Contexto y Desarrollo Humano: inglés, Computación, Inmersión universitaria, Manejo de software para el desarrollo profesional, Elaboración de proyectos, Aplicación de normatividad de campo y laboratorio, Bionegocios, Transversales multimodales y otras Unidades de Aprendizaje o talleres extracurriculares. Asimismo, en esta Academia Temática participan, personas que desarrollan actividades transversales, como el caso del

personal a cargo de la atención psicológica, así como áreas afines que se integren en la futura operación del Programa Educativo.

**VII) Academia Temática de Técnicos Académicos de Laboratorio:** De tipo transversal que participa y apoya a las Unidades de Aprendizaje mencionadas

## **TÍTULO SEGUNDO ASPECTOS GENERALES DE LAS ACADEMIAS TEMÁTICAS**

### **CAPÍTULO III. DE LA REPRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN COMPETENTE**

#### **ARTÍCULO 8.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS ACADEMIAS TEMÁTICAS.**

Las Academias Temáticas son representadas a través de:

I. Una persona Coordinadora

II. Una persona Secretaria

#### **ARTÍCULO 9.- DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LAS ACADEMIAS TEMÁTICAS.**

I. Las Academias Temáticas integran a toda la planta docente que participa en los planes de estudio de licenciatura vigentes de la Facultad de Ciencias Biológicas.

II. La planta docente que no ocupe algún cargo de Coordinador o Secretario se denominará miembro activo.

III. Las y los miembros activos se organizarán dentro de las siete Academias Temáticas antes señaladas, según la Unidad de Aprendizaje que impartan.

IV. Una persona considerada como miembro activo podrá participar en una o más Academias Temáticas, según las Unidades de Aprendizaje que impartan.

V. El número de participantes se dará en función de las Unidades de Aprendizaje presentadas en los planes de estudios vigentes de la Licenciatura en Biología.

#### **ARTÍCULO 10.- DE LA PERSONA ENLACE ENTRE LA DIRECCIÓN Y LAS ACADEMIAS TEMÁTICAS.**

La Dirección de la Facultad de Ciencias Biológicas designará a una persona de la administración para ser la persona Enlace que asista a las reuniones convocadas por los titulares de las Academias Temáticas, cuando así sea necesario.

### **CAPÍTULO IV. DE LAS ATRIBUCIONES**

#### **ARTÍCULO 11.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACADEMIAS TEMÁTICAS.** Las personas titulares de

las Coordinaciones de las Academias Temáticas tendrán las siguientes atribuciones:

**I.** Convocar a reuniones de academia, cuando sea necesario o sea solicitado por iniciativa de la Dirección, para generar propuestas e iniciativas en beneficio de las necesidades de la operatividad del Programa Educativo y que promuevan su fortalecimiento.

**II.** Las convocatorias para las reuniones ordinarias deben realizarse con al menos 15 días naturales de antelación.

**III.** En caso de situaciones extraordinarias, se podrá convocar con 24 horas de antelación.

**IV.** Mantener informada a la Dirección de la Facultad de Ciencias Biológicas, a través de la persona Enlace, del orden del día que se atenderá en cada reunión, así como las listas de asistencia y minutas de trabajo, con el objetivo de contar con las evidencias del desempeño colaborativo y trabajar en congruencia.

**V.** Cuando así se requiera, proponer recomendaciones académicas, por escrito y consensuadas al interior de cada Academia Temática, con la finalidad de mejorar la operatividad del Programa Educativo.

**VI.** Generar foros de análisis al interior de cada Academia Temática para formular recomendaciones o modificaciones de los contenidos de las Unidades de Aprendizaje, lineamientos, procesos de tutorías, reglamentos y demás normatividad operacional, para turnarlo al H. Consejo Técnico.

**VII.** Apoyar en las actividades de difusión y divulgación realizadas por la Dirección de la Facultad de Ciencias Biológicas.

**VIII.** Promover espacios de discusión y reflexión académica, al interior de cada Academia Temática, orientada al enriquecimiento de criterios pedagógicos, científicos y tecnológicos, para su aplicación en las estrategias de enseñanza-aprendizaje y criterios de evaluación por grupo de profesores que imparten las mismas Unidades de Aprendizaje.

**IX.** Impulsar actividades académicas que permitan la transversalidad entre toda la planta docente que participe en la impartición de las diferentes Unidades de

Aprendizaje para promover en cada Academia Temática, la relación cordial y el desarrollo del tejido académico de la Facultad de Ciencias Biológicas.

**X.** Participar en cualquier otra función que le sea encomendada, pudiendo sugerir al H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Biológicas añadir normas complementarias al presente reglamento siempre y cuando no contravengan al mismo o ningún otro ordenamiento jurídico o reglamentario de la UAEM.

**XI.** Representar a la Academia Temática ante las instancias de la Facultad de Ciencias Biológicas.

**XII.** Resguardar, durante su gestión, los documentos oficiales generados por la Academia Temática.

**ARTÍCULO 12.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS ACADEMIAS TEMÁTICAS.** Las personas titulares de las Secretarías de las Academias Temáticas tendrán las siguientes atribuciones:

**I.** Asistir de manera conjunta con la persona Coordinadora a las reuniones convocadas por la Dirección y por su Academia Temática.

**II.** Difundir por los medios a su alcance y previa firma de la persona titular de la Coordinación, las convocatorias para las reuniones de las Academias Temáticas, estas deberán contener la orden del día.

**III.** Apoyar a la Coordinación en la elaboración de la minuta de acuerdos de los asuntos tratados.

**IV.** Apoyar a la persona titular de la Coordinación con el pase de lista de las personas miembros de la Academias Temáticas.

**V.** Reunir el pase de lista, la minuta correspondiente de la sesión y hacerla del conocimiento a la persona Enlace y, en su caso, a la presidencia del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Biológicas.

**VI.** Mantener actualizado el registro de las personas miembros activos de su período de gestión.

**VII.** Remitir una copia de la minuta de cada reunión a la persona Enlace para que, en caso de ser necesario, esta lo remita a la secretaría del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Biológicas.

**VIII.** Sustituir a la persona Coordinadora de la Academia Temática en sus responsabilidades durante su ausencia.

**IX.** Designar a una persona suplente temporal que le auxilie cuando la persona titular de la Coordinación esté ausente.

**X.** Entregar junto con la persona Coordinadora al final de su gestión los documentos generados por la AT a las personas Coordinadoras y Secretarías recién electas.

**ARTÍCULO 13.- DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS DONDE PUEDEN INCIDIR LAS RECOMENDACIONES DE LAS ACADEMIAS TEMÁTICAS.** Las recomendaciones o sugerencias para la mejora académica donde pueden incidir las Academias Temáticas son:

**I.** Plan de Acción Tutorial (PAT).

**II.** Formación Integral del Estudiante.

**III.** Aquella reglamentación y normatividad de operatividad de los Planes de estudio vigentes.

**IV.** Cursos y programas de difusión, promoción y actualización.

**V.** Estrategias pedagógicas.

**VI.** Recomendaciones sobre equipamiento e infraestructura.

**VII.** Procesos de actualización, acreditación, certificación y evaluación.

**VIII.** Diseño de nuevos Planes de Estudio.

**IX.** Cualquier otro asunto referente a la estructura y funcionamiento de la Facultad de Ciencias Biológicas

**ARTÍCULO 14.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS MIEMBROS ACTIVOS DE LAS ACADEMIAS TEMÁTICAS.** Las personas miembros activos de las Academias Temáticas tendrán las siguientes atribuciones:

**I.** Asistir y participar en las reuniones de la Academias Temáticas.

**II.** Apoyar como consultoras y asesoras en asuntos que sean sometidos a su consideración por parte de la Academia Temática.

**III.** Desempeñar las funciones encomendadas en el seno de la Academia Temática, siempre y cuando estas no contravengan al tipo de contratación.

**IV.** Las personas de la planta docente podrán ser miembros activos en más de una Academia Temática de acuerdo con su perfil profesional, las Unidades de



Aprendizaje impartidas y de acuerdo con lo establecido en los Planes de estudio vigentes.

**V.** Elegir por votación a las personas representantes Coordinadora y Secretaria de las Academias Temáticas.

**VI.** Participar con voz y voto en las reuniones.

**VII.** Colaborar a construir los acuerdos que la Academia Temática emitirá al H. Consejo Técnico, siempre y cuando se esté en pleno acuerdo con las decisiones tomadas al interior.

**VIII.** Atender en tiempo y forma a las convocatorias de trabajo académico que emitan los Coordinadores de Academia para considerar sus participaciones.

#### **ARTÍCULO 15.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA ENLACE ENTRE LA DIRECCIÓN Y LAS ACADEMIAS TEMÁTICAS.**

**I.** Informar a las Academias Temáticas sobre asuntos relacionados con respecto a la reestructuración de los planes de estudios, o normativa complementaria para la operatividad del plan de estudios que necesite renovarse, actualizarse o mejorarse.

**II.** Proponer la redacción de los documentos finales y asegurar la aprobación de los representantes de las Academias Temáticas.

**III.** Dar seguimiento a los acuerdos establecidos e informar a la dirección.

**IV.** Otorgar constancias de participación a las personas titulares cuando terminen su periodo.

**V.** Organizar las convocatorias para la designación de nuevas personas titulares cuando culminen su periodo.

**VI.** Proporcionar al inicio de cada semestre, la información correspondiente a los representantes de Academias para la actualización de su directorio interno.

#### **CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN**

**ARTÍCULO 16.- REQUISITOS PARA SER DESIGNADA PERSONA COORDINADORA DE UNA ACADEMIA TEMÁTICA.-** Para ser persona Coordinadora se requiere:

**I.** Ser parte de la planta docente de la Facultad de Ciencias Biológicas.

**II.** Estar vigente impartiendo clases en algunos de los planes de estudios vigentes.

- III. Contar con un mínimo de tres años de antigüedad de manera ininterrumpida impartiendo alguna Unidad de Aprendizaje del Plan de Estudio.
- IV. En caso de ser persona miembro del gremio de Técnico Académico de Laboratorio, contar con nombramiento definitivo de la plaza.
- V. Contar con una formación profesional afín a la Academia Temática.
- VI. Mostrar interés, compromiso y pertinencia por el desarrollo de las actividades académicas.
- VII. No ocupar algún cargo directivo o de confianza dentro de la Unidad Académica.
- VIII. Si una persona de la planta docente es miembro activo en más de una Academia Temática, sólo podrá aspirar a tener cargo en una de ellas.
- IX. Presentar cuando así se le solicite, toda la documentación que valide los criterios de elección a la persona Enlace.

**ARTÍCULO 17.- REQUISITOS PARA SER DESIGNADA PERSONA SECRETARIA DE UNA ACADEMIA TEMÁTICA.** - Para ser persona Secretaria se requiere:

- I. Ser parte de la planta docente de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- II. Estar vigente impartiendo clases en algunos de los planes de estudios vigentes
- III. Contar con un mínimo de tres años de antigüedad de manera ininterrumpida impartiendo alguna Unidad de Aprendizaje del Plan de Estudio.
- IV. En caso de ser miembro del gremio de Técnico Académico de Laboratorio, contar con nombramiento definitivo de la plaza.
- V. Contar con una formación profesional afín a la Academia Temática.
- VI. Mostrar interés, compromiso y pertinencia por el desarrollo de las actividades académicas.
- VII. No ocupar algún cargo directivo o de confianza dentro de la Unidad Académica.
- VIII. Si una persona de la planta docente es miembro activo en más de una Academia Temática, sólo podrá aspirar a tener cargo en una de ellas.
- IX. Presentar cuando así se le solicite, toda la documentación que valide los criterios de elección a la persona Enlace.

**ARTÍCULO 18.- REQUISITOS PARA SER DESIGNADA PERSONA ENLACE.-**

Para ser la persona Enlace se requiere:

- I. Ser parte del personal de confianza de la administración de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- II. Pertener a la planta docente de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- II. Estar vigente como persona docente impartiendo clases en algunos de los planes de estudios vigentes.
- IV. Participar en alguna Academia Temática.
- V. Ser designado(a) o removido(a) libremente por la persona titular de la Dirección de la Facultad de Ciencias Biológicas.

## **CAPÍTULO VI. DE LOS PROCESOS PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES REPRESENTANTES**

### **Artículo 19. DE LA CONVOCATORIA Y ASISTENCIA.**

- I. La Dirección de la Facultad de Ciencias Biológicas emitirá la convocatoria en sesión ordinaria para la elección de las personas titulares de la Coordinación y Secretaría.
- II. Para que la sesión ordinaria sea válida, se requiere de una asistencia de la mitad más uno de las personas miembros activos.
- III. En caso de que no se cumpla con el requisito de asistencia se convocará a una sesión extraordinaria, por acuerdo de las personas presentes. Esta será válida con las personas asistentes.

### **Artículo 20. DE LA ELECCIÓN Y VOTACIONES.**

- I. La elección de las personas titulares de la Coordinación y Secretaría, deberá efectuarse en reunión de la Academia Temática por votación, con el acompañamiento de la persona titular de la dirección o de quien ella asigne.
- II. Para que las votaciones en la sesión ordinaria sean válidas, se requiere de una asistencia de la mitad más uno de las personas miembros activos.
- III. La forma de votación se realizará con base a los acuerdos establecidos por cada Academia Temática.
- IV. En caso de empate, se someterá a una segunda votación

### **Artículo 21. DURACIÓN DEL CARGO, LAS CAUSAS DE DESTITUCIÓN Y RENUNCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN Y SECRETARÍA.**

Para la duración de los cargos y especificaciones se observarán las siguientes causas:

- I. Las personas titulares de la Coordinación y Secretaría durarán en su cargo dos años.
- II. La persona Coordinadora no podrá ser reelecta en su período posterior inmediato al concluir su cargo.
- III. La persona Secretaria podrá participar para ser electa en el cargo de titular de la Coordinación.

Para los efectos de destitución en el caso de las personas titulares de la Coordinación y Secretaría se observarán las siguientes causas:

- I. Por resolución administrativa que le impida continuar con el ejercicio del cargo.
- II. Por incumplimiento de las obligaciones del cargo determinada mediante resolución de la Academia Temática.

Para los efectos de renuncia de las personas titulares de la Coordinación y Secretaría se observan las siguientes causas:

- I. En caso de renuncia de las personas titulares de la Coordinación y Secretaría para que surta efecto, la misma deberá ser presentada ante la persona titular de la Dirección de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- II. En caso de la renuncia o separación del cargo de la Coordinación, la persona titular de la Secretaría asumirá el cargo para concluir el período.
- III. Para cubrir la Secretaría los miembros de la Academia Temática designarán a una nueva persona Secretaria.

**Artículo 22. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento se observarán algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Extrañamiento de forma verbal por parte de la persona encargada de la dirección de la Facultad de Ciencias Biológicas que fundamente dicho incumplimiento.
- II. Recomendación por escrito a la persona representante para que se apegue al presente reglamento.
- II. Suspensión del cargo por un plazo que no podrá exceder de sesenta días; y
- III. Destitución del cargo

IV. La persona titular de la Coordinación y Secretaría de la AT podrán perder su cargo por incumplimiento del presente reglamento o por aquellas causas que ameriten dicha destitución en apego a lo descrito en la Ley Orgánica de la UAEM.

#### **CAPÍTULO VII. PARA SER ACREEDOR DE CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN**

**Artículo 23°. PARA QUE LAS PERSONAS MIEMBROS ACTIVOS DE LAS ACADEMIAS PUEDAN SER ACREEDORAS DE UNA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN.** Para ser acreedoras de una constancia de participación, las personas titulares de la Coordinación y Secretaría llevarán el registro de las participaciones de los integrantes de las AT, se deberá contar con el 75% de asistencia y demostrar su participación, incluso, de forma asincrónica con el envío de trabajos y evidencias de colaboración.

#### **CAPÍTULO VIII. DE LAS SESIONES DE LAS ACADEMIAS**

**Artículo 24. DE LA ORGANIZACIÓN AL INTERIOR DE CADA ACADEMIA TEMÁTICA PARA SESIONAR.**

- I. Cada AT establecerá su propio calendario de sesiones, así como el punto de reunión, y formas de comunicación, ya sea en ambientes presenciales o virtuales.
- II. Estas reuniones serán válidas y tendrán carácter vinculante independientemente del número de personas asistentes, siempre y cuando se convoquen con al menos una semana de anticipación y se comunique el orden del día.
- III. El carácter vinculante de lo tratado en la sesión será para toda la planta docente de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- IV. La Academia Temática deberá promover que las propuestas y sugerencias emitidas por dichos organismos colegiados, sean considerados por la persona titular de la Dirección de la Facultad de Ciencias Biológicas.

El Reglamento General de Academias Temáticas de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UAEM fue aprobado en sesión del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Biológicas con fecha del 21 de febrero del 2025.



**FACULTAD  
DE CIENCIAS  
BIOLÓGICAS**